Don miguel de ssebanguiz. Rexidor
Don Alo Lopez de Rexidor
Fran.co de xaraviztaran Rexidor
Luis Lopez de abril Rexidor
Dg.o Valdexesfiel e.or
Don Ju.n de ssebas coronel Regidor
Don Ju.n de Vedia xaraviz Rexidor
Don Ju.n Ro. Carreño Alguazil mayor desta villa

Los quales juntos en este ayuntamiento co
mo tienen de uso y costumbre en los que se han de hacer desta
sse Cabildo segun se ha hecho al de arriba. Abierto
este ayuntamiento Dixo que por quanto en sus Pres
naz y cartas de que hasse de hacer mencion
son venidas cartas y provisiones de su magd. en que
trata sobre las dhas elecciones de alcaldes ordinarios de
los de Cuenca y habiendose leydo y obedecido en
forma como se dha de suso dixeron y nombraron
para dhas elecciones a los contenidos en
el dho Cabildo antes de este = Y asentose en esta
villa por Real e.or de los ganados en cassa de Pedro
Gallego de los Rios sitos de la collacion de Santa
Maria y Cobrizos con asistencia de los señores
Justicia y Regimiento que se hallaron a dho
efecto y Luego al S.or Lic.do Don Pedro Guaracha Tel con
sejo de su magd que reside en esta villa y Corregidor
della por su magd que en virtud de la Real comi
sion que tiene para hacer las dhas elecciones
dixo que estaba presto de hacer y hizo las dhas
elecciones segun y como se contiene en las dhas
cartas y provisiones de su magd que son del tenor
siguiente

Don Felipe por la gracia de Dios Rey de Castilla de Leon
de Aragon de las dos Sicilias de Jerusalen de Portugal
de Navarra de Granada de Toledo de Valencia de Galicia
de Mallorcas de Sevilla de Cerdeña de Cordoba de Corcega
de Murcia de Jaen de los Algarbes de Algezira de Gibraltar
de las Islas de Canaria de las Indias Orientales y Occidentales
Islas y tierra firme del mar Oceano Archiduque de Austria
Duque de Borgoña de Brabante y de Milan Conde de Abspurg
de Flandes de Tirol y de Barcelona Señor de Vizcaya y de Molina
Por quanto por parte de vos el Concejo Justicia Regidores
Caballeros escuderos oficiales y hombres buenos de la villa
de Cuenca me fue hecha relacion que en esa villa
y en su tierra y Jurisdicion ha habido y hay muchos
delitos y excesos por no haber en ella Alcaldes ordinarios
que conozcan de las causas civiles y criminales que en
ella se ofrecen y que para que se remedien y castiguen
los dhos delitos y excesos y se administre justicia a las
partes que ante ellos pusieren sus pleitos y causas
civiles y criminales seria bien que en esa villa
hubiese Alcaldes ordinarios y me suplicastes y pidistes
por merced que en cada un año para siempre jamas
mandase hacer eleccion de dos Alcaldes ordinarios en esa
villa y yo tuve por bien y por la presente doy licencia
facultad y comision a vos el dho Concejo Justicia Regidores
Caballeros escuderos oficiales y hombres buenos de esa
villa para que en cada un año para siempre jamas
el dia de Sn Juan Bautista del mes de Junio
juntos en Cabildo segun lo teneis de uso y costumbre
hagais eleccion de dos personas hijosdalgo de esa villa
y de su tierra y Jurisdicion que sean abiles y suficientes
para ello y que no sean parientes de los Alcaldes
que fueren en el año en que se hiciere la dha eleccion
ni de los que hubieren sido en el año antes de aquel
en que se hiciere la dha eleccion y que sean personas
que no tengan cargo de Regimiento ni Escribania
ni otro oficio de los que no pueden ser elegidos segun
lo dispone el derecho y las leyes destos mis Reynos
y que de las que fueren que dan dichos años